



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



**"DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ETICA O NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS".**

PERÚ - 2022



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273- 2022-MPCH-A**



Chincheros, 31 de mayo del 2022.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 31 de mayo del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, OPINIÓN LEGAL N° 340-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 4580 de fecha 30 de mayo del 2022, INFORME N° 238-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 4463 de fecha 25 de mayo del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 003-2022-MPCH/FTCP (Implementación OCI), de fecha 22 de mayo del 2022 el gerente general comunica al Sub Gerente de Recursos Humanos que no contamos con un procedimiento aprobado que permita recibir denuncias contra sus funcionarios y servidores que vulneran la ética o normas de conducta y para lo cual deberá implementar un plan de trabajo para superar dicha situación adversa, de la misma forma remitir a la gerencia municipal la documentación respectiva;

Que, mediante INFORME N° 238-2022-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 4463 de fecha 25 de mayo del 2022 el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita se evalúe la propuesta de la “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS”;

Que, mediante la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, en su artículo 4 de la decisión pública, donde define la decisión pública para los efectos de la presente Ley al proceso mediante el cual la gestión pública establece políticas o toma decisiones de cualquier naturaleza que tengan una significación económica, social o política de carácter individual o colectivo, o que afecten intereses en los diversos sectores de la sociedad, en su numeral 7° menciona la elaboración, aprobación o derogación de resoluciones de los titulares de los organismos o entidades de la administración pública, en el numeral 8° la elaboración, aprobación o derogación de ordenanzas regionales, acuerdos de consejo regional, decretos y resoluciones regionales así como ordenanzas, decretos y resoluciones municipales;

Que, mediante el artículo 2. Del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, decreto supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción-Principio que orientan la integridad pública son principios que rigen la actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo 1° en materia de integridad pública para prevenir y luchar contra la corrupción: a) Transparencia.- Garantizar la transparencia en la gestión gubernamental a través de mecanismos que faciliten el acceso a la información pública. El estado organiza sus sistemas de gestión y procedimientos de manera abierta e informa de manera activa y oportuna sobre sus procesos, normas y decisiones. B) Corrección-Ejercer sus deberes y funciones respetando el principio de separación de poderes, el Estado de Derecho y el principio democrático. Actúan con sujeción a la Ley y a los principios y valores constitucionales con el fin de garantizar el respeto de los derechos ciudadanos y promover la integridad en el función pública. C) Probidad Actuar con rectitud, honradez y honestidad en el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



ejercicio del poder conferido, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. d) **Respeto.**- Adecuar la conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. e) **Veracidad.**- Expresarse con autenticidad en las relaciones funcionales de quienes integran la institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos) **Igualdad.**- Actuar sin ninguna clase de discriminación entre los ciudadanos brindando un trato igualitario) **Objetividad.**- Actuar de manera objetiva para lo cual cumplen con el deber de diligencia analizando todos los elementos del caso antes de tomar una decisión, prescindiendo de cualquier tipo de fin o interés subjetivo. h) **Rendición de cuentas.** - Dar cuenta periódicamente de su actuación, justificando sus actos y decisiones ante la ciudadanía) **Participación.** - vigilar y participar en los procesos de toma de decisiones en aquellos asuntos que les puedan afectar, conforme a los procedimientos establecidos por la ley. El Estado promueve y garantiza las condiciones para que la ciudadanía participe en los procesos de toma de decisiones así como en el ciclo de las políticas públicas y la gestión gubernamental) **Prevención.**- Adoptar medidas preventivas para detectar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar los conflictos de interés y asegurar la calidad de la actuación de la administración pública y la prestación de los servicios fundamentales) **Neutralidad.**- Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos, instituciones o de otra índole;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 340-2022-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 4580 de fecha 30 de mayo del 2022, la Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA Se **DECLARE** viable la aprobación de la: “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS”;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 31 de mayo del 2022 el gerente solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 340-2022-MPCH/G.A.J;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ÉTICA O NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS” en méritos a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a la Gerencia, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su cumplimiento de la presente conforme a Ley y ponga en conocimiento a todo el personal.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, la publicación en la página de la Institución ([www.munichincheros.gob.pe](http://www.munichincheros.gob.pe)) de la presente Resolución al responsable de Imagen Institucional.

**Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

^ GNR/rvb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
RRHH 01+01exp  
ACGEN 01  
ICI 01  
G/ARCHIVO 01



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



## “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LA ETICA O NORMAS DE CONDUCTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS”.

### 1. DATOS DE LA ENTIDAD

RAZON SOCIAL	Municipalidad Provincial de Chincheros	RUC	20180001051
ACTIVIDAD	Administración Pública	PROVINCIA	Chincheros
REGIÓN	Apurímac	TELÉFONO	
DIRECCIÓN	Jr. Raymondi s/n Cercado (Plaza de Armas)		

### 2. DATOS DE LA ENTIDAD

Municipalidad Provincial de Chincheros ubicado en Jr. Raymondi s/n Cercado (Plaza de Armas) en el Distrito y Provincia de Chincheros – Apurímac.

### 3. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Provincial de Chincheros, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética de la Función Pública contra los funcionarios y servidores que vulneren la ética y forma de conducta, asimismo, el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encauzar la sanción de las denuncias realizadas de mala fe.

### 4. FINALIDAD

Es promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conducta de corrupción, mediante pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentada por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código Ética de la Función Pública, al interior de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

### 5. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



- Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Ley N° 29542 - Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 29733 - Ley de protección de datos personales.
- Ley N° 30314 - Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en el espacio público.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 38-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenidos sexual al código penal y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección al denunciante de hechos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe.
- Decreto N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto N° 042-2018-PCM, establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto N° 044-2018-PCM aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28024, ley que regula la Gestión de intereses en la Administración Pública.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2016-SERVIR-PE, resuelve formalizar la modificación a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil".
- Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N° 001-2018-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba de Norma Técnica Peruana denominada Sistemas de Gestión Antisoborno.



## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 DEFINICIONES:

Para efectos de la aplicación de la presente directiva, se debe tener en consideración las siguientes definiciones.

- Acto de Corrupción.**- Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
- Conflicto de Intereses.**- Es toda situación o evento en que los intereses personales del servidor civil se encuentran en oposición con los intereses públicos; así como cuando estos interfieren con los deberes laborales que les competen, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al real cumplimiento de sus responsabilidades.
- Denuncia.**- Comunicación que da cuenta de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética y Conductas susceptible de ser investigado en sede administrativa, civil y/o penal. Presuntos hechos contrarios al ordenamiento legal. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna.
- Denuncia anónima.**- Es aquella que se presenta sin identificar a la parte que la efectúe.
- Denuncia de la mala fe.**- Denuncias efectuadas en los siguientes supuestos:
  - Denuncia sobre hechos ya denunciados:** Si el denunciante, a sabiendas, interpone denuncia ante la misma instancia sobre los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.

- II. **Denuncia reiterada:** Cuando el denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que se ha emitido una decisión firme.
  - III. **Denuncia carente de fundamento:** Cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.
  - IV. **Denuncia falsa:** Cuando la denuncia se realiza a sabiendas que los presuntos actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.
- f) **Denunciante.-** Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de un acto de corrupción y/o falta al Código de Ética y Conducta. Se configura como denunciante también a los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Chincheros.
  - g) **Denunciado.-** Funcionarios y/o servidor que se encuentre sujeto a cualquier modalidad contractual, que se le atribuye en la denuncia la comisión de un acto de corrupción y/o falta al Código de Ética y Conducta susceptible de ser investigado en sede administrativa, civil y/o penal.
  - h) **Funcionario o servidor público.-** Todo aquel que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, como nombrado, contrato, designado, de confianza o electo; sin importar el régimen jurídico de la entidad ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.
  - i) **Hechos arbitrarios.-** Se configuran un hecho arbitrario cuando un servidor/a civil de manera consciente y voluntaria, realiza u omite actos, sin la existencia de justificación objetiva y razonable.
  - j) **Hechos ilegales.-** Se configura el hecho ilegal cuando por acción u omisión, el servidor/a civil contraviene la normativa vigente.
  - k) **Persona protegida.-** Es el denunciante o testigo de un acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



l) **Principio de Reserva.**- El principio de reserva garantiza la absoluta reserva de la información relativa a la entidad del denunciante cuando este lo requiere, a la materia de la denuncia y a las actuaciones derivadas de la misma. En tal sentido, el contenido de la denuncia y la entidad de el/los denunciante/s y de el/los denunciado/s no puede ser de conocimiento público, a través de una solicitud de acceso a la información pública, por tener el carácter de confidencialidad. Cualquier infracción por negligencia a esta reserva es sancionada como una falta administrativa disciplinaria en el régimen que corresponda aplicar.

Los servidores que intervengan en cualquier estado de trámite de la evaluación de la denuncia o del procedimiento administrativo disciplinario que se derive de este, están prohibidos de divulgar cualquier aspecto relacionado a ella, particularmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos. Se presume la reserva de la identidad, salvo que se señale lo contrario de manera expresa.

m) **Medidas de Protección.**- Son el conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientada a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos de actos de corrupción, en cuanto le fuere aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias o condiciones de vulnerabilidad derivadas de la misma.

6.2 La Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chincheros, por delegación de la Gerencia de Administración y Finanzas asume la responsabilidad de implementar acciones para evitar actos de corrupción, así como recibir y tramitar denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética y Conducta de sus funcionarios y/o servidores. Asimismo, es responsable de establecer las medidas de protección para él o la denunciante y de promover las acciones correspondientes contra él o la denunciante que realizó una denuncia de mala fe.

Si la denuncia involucra a alguno de los integrantes de la Subgerencia de Recursos Humanos o de la Gerencia de Administración y Finanzas, que tiene la competencia para recibir denuncias por actos de corrupción y otorgar medidas de protección, la denuncia es derivada a la Gerencia Municipal. En este supuesto la Gerencia Municipal dará trámite y guardará la reserva de la denuncia





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



aplicando el trámite correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante.

**6.3** La Subgerencia de Recursos Humanos en mérito a la delegación indicada anteriormente, tiene a su cargo el desarrollo de las siguientes acciones preventivas y reactivas:

- a) Realizar charlas de sensibilización extensivas a los funcionarios y/o servidores.
- b) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética y Conducta, así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción que presuntamente hayan cometido los funcionarios y/o servidores en cualquier modalidad contractual.
- c) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción y en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- d) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- e) Trasladas la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaria Técnica encargada de pre- calificar las presuntas faltas disciplinarias de la Municipalidad o Procurador Públicos Municipal de ameritarlo.
- f) En caso que el denunciado sea un prestador de servicios no sujeto a un régimen laboral, informará a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a efecto que se tomen las medidas preventivas correspondientes.
- g) Coordinar en contenido de las capacitaciones del personal en materia relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- h) Participar y conducir el proceso que conlleve a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de la entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- i) Otras que se considere pertinentes sobre la materia delegada.

**6.4** Tiene legitimidad para denunciar cualquier persona natural o jurídica que tenga conocimiento de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética y Conducta.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



6.5 La tramitación de las denuncias de acto de corrupción y/o faltas al Código de Ética y Conducta, así como las solicitudes de medias de protección para él/la denunciante, se realizan sobre la base del Principio de Reserva. Todos los actos y documento resultantes del proceso de atención de la denuncia tiene el carácter de reservado y confidencial. Las denuncias de mala fe son excluidas de las medidas de protección, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiera lugar.

El titular de la entidad, ni ningún otro funcionarios y/o servidor de la Municipalidad Provincial de Chincheros están facultados a solicitar la información acerca de la identidad de un denunciante o del detalle de la denuncia o de la solicitud de protección formulada. Si esto se produce, la Subgerencia de Recursos Humanos debe negarse formalmente a acceder el pedido y pondrá este hecho en conocimiento de su jefe inmediato.

6.6 Los medios para la presentación de denuncias y registros:

a) **Presencial:** El funcionario y/o servidor o persona natural o jurídica solicitará una entrevista con la persona encargada de recibir las denuncias de la Subgerencia de Recursos Humanos en donde se tomará su denuncia completando el Anexo 01 (Formulario de denuncias de actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial de Chincheros).

El funcionario y/o servidor encargados de recibir la denuncia deberá mantener la reserva de la identidad del denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso que el denunciante lo haya solicitado.

b) **Documentación física:** Las denuncias deben presentarse a la Subgerencia de Recursos Humanos, la que guardará el grado de confidencialidad del contenido de la información, bajo responsabilidad. No obstante, si la denuncia se presenta a través de mesa de partes de la entidad, esta deberá ser remitida a la Subgerencia de Recursos Humanos, en sobre cerrado con el rótulo de confidencial, sin registrar los datos del/la denunciante en el sistema de trámite documentario.

c) **Correo Electrónico:** Las denuncias por este medio deben ser enviadas al correo [gamboadiazwil@gmail.com](mailto:gamboadiazwil@gmail.com) o [mesadepartesmpch@gmail.com](mailto:mesadepartesmpch@gmail.com) adjuntando el Formulario de denuncia de actos de corrupción y/o faltas al Código.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



- d) **Registro de denuncias:** La Subgerencia de Recursos Humanos será la responsable de administrar y mantener el registro de las denuncias presentadas de los denunciantes, guardando confidencialidad de la información.

**6.7** Los requisitos mínimos que deberá contener una denuncia serán los siguientes:

## 6.7.1 Datos Generales del Denunciante:

### a) Personas Naturales:

- Nombres y apellidos completos
- Documento Nacional de Identidad pasaporte/carné de extranjería (en caso de ser ciudadano/a extranjero/a).
- Domicilio
- Número telefónico y correo electrónico.

### b) Personas Jurídicas:

- Razón Social.
- Registro Único de Contribuyente.
- Representante Legal, señalando el número de su Documento de Identidad o pasaporte/carné de extranjería (en caso de ser ciudadano extranjero).
- Dirección, número telefónico y correo electrónico de contacto.

## 6.7.2 Contenido de la denuncia:

- a) Los hechos materia de denuncia (expuestos en forma clara, cronológica, detallada y coherente).
- b) La identificación del autor o los autores de los hechos denunciados, de conocerse.
- c) El nombre de la unidad orgánica o dependencia donde se ha verificado el presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética,
- d) Documento probatorio original o en copia, que dé sustento a la denuncia. De no contar con ello, se debe indicar la dependencia que cuente con la misma a efecto que se incorpore en el expediente de denuncia. También podrán presentarse otros medios probatorios (documental, digital





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



o tecnológico, testigos y otros) que sustenten la denuncia o indicar claramente las áreas en las que puedan obtenerse.

**6.7.3 Manifestación del compromiso del denunciante:** Para permanecer a disposición de los órganos de la entidad participantes en el proceso de atención de denuncias a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta proveer mayor información sobre las irregularidades motivos de la denuncia.

**6.7.4** Tratándose de una denuncia anónima, no son obligatorios los requisitos señalados en el numeral 6.7.1 de la presente directiva, sin embargo, de manera opcional el denunciante anónimo podrá señalar únicamente un correo electrónico, por el cual se le comunicará si debe subsanar algún requisito mínimo de la denuncia, es estado y/o resultado de la misma.

**6.7.5** Si la denuncia es por correo electrónico no se exige el cumplimiento de los requisitos de firma o huella digital.

**6.7.6** En caso el denunciante decida acogerse a las medidas de protección laboral deberá formular su solicitud de acuerdo al Anexo 2 (Solicitud de Medidas de Protección al denunciante).

**6.8** Cualquier persona natural o jurídica y/o servidor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, que realice una denuncia de mala fe, será excluido inmediatamente de las medidas de protección, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza administrativa, civil y/o penal a que hubiera lugar.

## 7. PROCEDIMIENTO

**7.1 Procedimiento para la presentación y atención de denuncias por casos de corrupción y/o faltas al Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial de Chincheros.**

**7.1.1** Las denuncias sobre corrupción y/o faltas al Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial de Chincheros deben presentarse ante la Subgerencia de Recursos Humanos, la que se encargará de realizar las coordinaciones necesarias con el Área de Trámite Documentación (Mesa de Partes) para su registro.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



- 7.1.2** En caso de solicitarse medidas de protección de la identidad del denunciante la Subgerencia de Recursos Humanos asignará un código cifrado, para reemplazar su identidad. De presentarse la situación indicada en el párrafo segundo del numeral 6.2 corresponderá al Gerente Municipal el código cifrado al denunciante para reemplazar su identidad.
- 7.1.3** Si la única medida de protección solicitada por el denunciante es la reserva de identidad la Subgerencia de Recursos Humanos proporcionará el código cifrado y remitirá inmediatamente la denuncia a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- 7.1.4** La Subgerencia de Recursos Humanos evaluará si la denuncia cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el numeral 6.5 de la presente directiva dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su recepción y en caso de cumplir con ellos la derivará a la Secretaria Técnica para el trámite de la denuncia y la emisión del documento de respuestas al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de su recepción.
- 7.1.5** Si la denuncia no cumple con los requisitos de admisibilidad, la Subgerencia de Recursos Humanos cursará comunicación al denunciante, a efectos que subsane la observación, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el requerimiento de subsanación.
- 7.1.6** La omisión de la subsanación da lugar a considerar que el denunciante ha desistido de su pedido y con él, de cualquier eventual solicitud de medidas de protección; generándose su archivamiento; sin embargo, si la información proporcional hasta ese momento por el denunciante cuenta con fundamento, materialidad o interés por sí misma, la Subgerencia de Recursos Humanos en el mismo acto de archivamiento de la solicitud deberá trasladarla a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para su evaluación y atención.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



**7.1.7** Si se ha solicitado medidas de protección junto con la denuncia y esta cumple con todos los requisitos indicados en el numeral 6.7, la Subgerencia de Recursos Humanos, tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para evaluar y decidir el otorgamiento de las medidas de protección solicitadas u otras que decida de oficio, y comunicará al denunciante su decisión dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida,

**7.1.8** Posteriormente, Subgerencia de Recursos Humanos trasladará la denuncia a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, quien emitirá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles el informe correspondiente, informe que contendrá los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento.

**7.1.9** Asimismo, la Subgerencia de Recursos Humanos deberá remitir copia simple de la denuncia a la Procuraduría Municipal, para que actúen conforme a sus competencias, salvo que la denuncia no cumpla con lo establecido en el numeral 6.7.2 de la presente directiva.

**7.1.10** Si los hechos materia de la denuncia abarca asuntos o controversia sujetas a la competencia de otras entidades u organismos proporcionada a la entidad competente, causándose la confidencialidad de la misma.

**7.1.11** Si la denuncia involucra a alguno de los servidores de la Subgerencia de Recursos Humanos o a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la denuncia será presentada a la Gerencia Municipal. En este supuesto, dicha oficina otorgará el código cifrado y guardará la reserva de la denuncia, aplicando el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección.

**7.2** La Subgerencia de Recursos Humanos informará trimestralmente a la Gerencia Municipal sobre el estado de las denuncias tramitadas. Sin perjuicio de lo señalado, la Gerencia Municipal, solicitará a la Subgerencia de Recursos Humanos, cuando lo considere conveniente, información sobre el estado de las denuncias y/o medidas de protección otorgadas.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



## 7.3 Medidas de Protección a el/la Denunciante:

Las medidas de protección a el/la denunciante pueden ser solicitadas en el momento de realizar la denuncia, así como durante las gestiones de atención de la denuncia. La Subgerencia de Recursos Humanos, garantiza que las medidas de protección se extiendan mientras duren los trámites correspondientes de la denuncia presentada, incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta. Asimismo, se podrán extender a personas distintas a el/la denunciante, si las circunstancias del caso lo justifican.

### 7.3.1 Son medidas de protección al denunciante, las siguientes:

a) **Reserva de identidad:** El/la denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad, para lo cual, la Subgerencia e Recursos Humanos otorgará un código cifrado. La protección de la identidad puede mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de la falta contraria a la ética pública denunciada.

### b) Medidas de protección personal:

- Traslado temporal de el/la denunciante a otro órgano y/o unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto,
- La renovación de la relación laboral y/o contractual, precisa evaluación y siempre que corresponda.
- Exoneración de la obligación de asistir al centro de trabajo de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia, en tanto dure la investigación.
- Prohibición de hostilización laboral; en caso suceda se comunicará el hecho a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- Cualquier otra medida que consulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

Las medidas de traslado temporal o exoneración de asistir al centro de trabajo, relativas al denunciante y/o testigo solo podrán otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



grave y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del proceso administrativo disciplinario pueda imponer.

## 7.3.2 **Pautas para el otorgamiento de medidas de protección:**

Para el otorgamiento de una medida de protección, la Subgerencia de Recursos Humanos debe verificar la concurrencia conjunta de los siguientes elementos:

- Trascendencia.**- Se debe otorgar en aquellos casos en los cuales su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos del denunciante,
- Gravedad.**- Se debe considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido por un acto de corrupción.
- Verosimilitud.**- Se debe tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos alegados y afectación de los bienes jurídicos.

7.3.3 En el caso de las medidas de protección laboral se debe considerar la existencia de una relación de subordinación entre el denunciante y el denunciado.

7.3.4 Para el caso de una medida de protección consiste en el apartamiento de los servidores que tengan a su cargo el proceso de contratación en el que participa el denunciante, se debe tener en cuenta, lo siguiente:

- Que exista suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- Que la condición o cargo del denunciado sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- Que existan indicios razonables que el denunciado ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de contratación.

7.3.5 Para la extensión de las medidas de protección a personas distintas al denunciante, la Subgerencia de Recursos Humanos,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



debe motivar su decisión en el acto resolutivo que corresponda, las medidas de protección a el denunciante se otorgan con la presentación del ANEXO N° 2 (Solicitud de medidas de Protección a el Denunciante).

## 7.3.6 Variación de las medidas de protección:

- a) La variación de las medidas de protección se pueden dar a solicitud de la persona protegida o por hechos que ameritan o suspenden o algunas de las medidas de protección, dispuestas en mérito de la denuncia formulada.
- b) La Subgerencia de Recursos Humanos debe verificar las medidas protección y comunicar a el denunciante por escrito la intención de variar la medida de protección, así como la nueva medida que se pretende adoptar y las razones que la fundamentan a efectos que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles formulen sus alegaciones antes que la Subgerencia de Recursos Humanos tome la decisión. La Subgerencia de Recursos Humanos deberá motivar su decisión pronunciándose sobre cada una de las alegaciones presentadas por la persona interesada en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.

## 7.3.7 Son obligaciones de las personas protegidas:

- a) Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- b) Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad, incluso cuando cesen las mismas.
- c) Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- d) Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



- e) Permitir y facilitar cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.

### 7.3.8 Incumplimiento de las obligaciones del denunciante:

El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza administrativa u otras a que hubiere lugar.

### 7.4 Denuncias formuladas de mala fe:

7.4.1 La Subgerencia de Recursos Humanos durante la revisión de la denuncia, debe evaluar si la misma fue formulada de mala fe o no.

7.4.2 Si se determina que la denuncia fue de mala fe, Subgerencia de Recursos Humanos comunica al interesado la intención de cesar las medidas de protección al denunciante por presunta denuncia de mala fe, a efectos que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado. La comunicación contiene las razones que fundamentan la presunción de mala fe.

7.4.3 La Subgerencia de Recursos Humanos debe de motivar su decisión y pronunciarse sobre cada una de las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.

7.4.4 La Subgerencia de Recursos Humanos o la Gerencia Municipal (según corresponda) deberán remitir los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios, así como la Procuraduría Municipal, a fin que actúen conforme a sus competencias por las denuncia de mala fe.

## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:

- 8.1 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva genera responsabilidad administrativa y sanción conforme a la normativa que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a las que hubiere lugar.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



**8.2** La Subgerencia de Recursos Humanos entregará a los participantes de un proceso de contratación de personal el Anexo 3 (Instructivo para denunciar Actos de Corrupción y/o faltas contra el Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial de Chincheros), así como la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial a los participantes de los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

**8.3** Los servidores que intervengan en cualquier estado del trámite de las denuncias y aprobación de medidas de protección, se abstendrán de divulgar cualquier aspecto relacionado con estas, particularmente en lo referido a la reserva de la identidad de la persona denunciante, bajo responsabilidad.

**8.4** La Subgerencia de Recursos Humanos, difundirá los alcances de la presente directiva entre el personal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, por los canales habituales que utiliza la entidad y además la publicará en los espacios comunes y de atención al público y proveedores y contratistas de la entidad.

**8.5** Las interpretaciones y los aspectos no regulados expresamente en la presente directiva, serán resueltos por la Subgerencia de Recursos Humanos observando la normativa vigente sobre la materia que resulte aplicable.

**8.6** No se encuentran comprendidas en la presente Directiva:

- a) Las quejas por defecto de tramitación de procedimientos administrativos, según lo previsto en el TUD de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- b) Las reclamaciones presentadas por presuntas deficiencias o insatisfacción en la atención de los servicios de la entidad.
- c) Las denuncias contras los funcionarios, servidores de la entidad presentada de manera directa ante la Contraloría General de la República o los órganos conformados del Sistema Nacional de Control.

## **9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES:**

**9.1** Los órganos y unidades de la Municipalidad Provincial de Chincheros, serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente directiva respecto de las etapas en las que tengan que participar de acuerdo a sus funciones y competencias.

**9.2** La Gerencia Municipal y la Subgerencia de Recursos Humanos son responsables por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



## ANEXO 01

### FORMULARIO DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O FALTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

La denuncia es anónima

Señor:

Jefe (a) de la Subgerencia de Recursos Humanos  
Municipalidad Provincial de Chincheros

Presente.-

Por el presente formulario el (la) suscrito(a), denuncia un acto de corrupción y/o falta al Código de Ética y Conducta de la Municipalidad Provincial de Chincheros, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, para lo cual presento la siguiente información:

#### I. DATOS DE EL/LA DENUNCIANTE

Persona Natural

Nombre y apellido completos	
Documento Nacional de Identidad o Pasaporte/Carné de Extranjería	
Domicilio	
Número Telefónico	
Correo Electrónico	

Persona Jurídica

Razón Social	
Registro Único de Contribuyentes	
Representante(s) legal(es)	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	

#### II. DATOS DE EL/LA DENUNCIADO(A)

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA
01		
02		
03		
04		
05		

#### III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

(En este ítem deberá consignar los actos materia de denuncia, estos deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados de conocerse, el órgano, unidad orgánica, consejo, comisión involucrado)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



IV. ¿DÓNDE HECHOS EXPUESTOS YA HAN SIDO DENUNCIADOS? Si la respuesta es SI, señalar en que Entidad la presento y el estado actual del trámite.			SI ( )	NO ( )
V. MANIFESTACIÓN DEL COMPROMISO DE EL/LA DENUNCIANTE: En mi calidad denunciante manifiesto mi compromiso para permanecer disposición de la Entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia, autorizando que puedan contactarme o notificarme en cualquiera de los medios consignados en el presente formulario; declarando además que toda información alcanzada se ajusta a la verdad y acorde a Ley.				



Por tanto solicito a usted sea admitida la presente denuncia y tramitarla conforme a Ley.

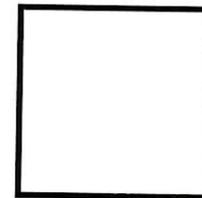
Chicheros \_\_\_ de \_\_\_ del año 20\_\_.



Adjunto:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Firma :  
 Nombre y apellidos :  
 DNI N° :



Huella Digital

**Nota:** La denuncia maliciosa o de mala fe referida a hechos ya denunciados, reiterada, carente de fundamento o falso, será excluida inmediatamente de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



## ANEXO 02

### SOLICITUD DE MEDIAS DE PROTECCIÓN A EL/LA DENUNCIANTE

Nota: La denuncia maliciosa o de la mala fe referida hechos ya denunciados reiterada, carente de fundamento o falsa, será excluida inmediatamente de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil administrativo y/o penal a que hubiese lugar.



Yo.....identificado(a) con DNI N°.....domiciliado(a) en.....con número teléfono fijo/celular N°...../..... Y.....correo electrónico.....habiendo formulado denuncia con Código de Expediente N°.....con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución final y la protección a mi persona, en el marco de lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, solicito se me otorgue la medida de protección elegida a continuación:

- 1. Reserva de identidad ( )
- 2. Medidas de protección laboral ( )

a) Traslado temporal del denunciante	
b) Traslado del denunciado a otra unidad orgánica	
c) Licencia sin goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciante, en tanto su presencia constituye un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia.	
d) Otra, debidamente justificada (Protección policial, reserva del paradero del denunciante, otros).	

- 3. Otras medidas de protección ( )

Apartamiento de proceso de contratación en el que participe el denunciante, de conformidad al numeral 3 del Artículo 6°, del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.

### SUSTENTO

La presente solicitud se sustenta y justifica en las siguientes razones, adjuntando las pruebas que se detallan:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

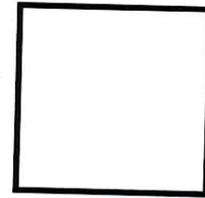


Formulario con tres líneas horizontales para datos.

Las medidas prescritas en los literales a) y c), relativas a las personas denunciantes, solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de la falta de disciplina grave y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad grave y en tanto dure el procedimiento administrativo que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del Procedimiento Administrativo Disciplinario pueda imponer.



Firma : \_\_\_\_\_  
Nombre y apellidos : \_\_\_\_\_  
DNI N° : \_\_\_\_\_



Huella Digital



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



## ANEXO 03

### INSTRUCTIVO PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y/O FALTAS CONTRA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

¿Conoces algún acto de corrupción cometido por algún/a servidor(a) de la Municipalidad Provincial de Chincheros?



1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico términos de referencia para favorecer independientemente a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente pasos requerido por la Ley.
4. Permisibilidad de buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de la influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a ex funcionarios, de quienes se sabe están incursos en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial familia o allegado(a), de quien está incluso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la Ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su integridad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

**Si marcaste alguna de estas opciones y conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido, infórmanos a través de tu denuncia completando el Anexo 1 "Formulario de Denuncia de Actos de Corrupción y/o faltas al Código de Ética y Conducta de la Municipalidad**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



Provincial de Chincheros” y preséntalo en la Subgerencia de Recursos Humanos.

- (1) La denuncia puede ser anónima. En ningún momento el denunciante formará parte del procedimiento administrativo disciplinario que puede instruirse como efecto de la denuncia.
- (2) Si el denunciante decide identificarse, la Entidad a través de la Subgerencia de Recursos Humanos garantizará la reserva de su identidad y/o testigos que quieran corroborar la denuncia y que podrá otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la entidad o su posición como pastor en el proceso de contratación en el que participará o en los que participe a futuro.
- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituyen impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).

La interpretación de una denuncia por la vía de la Subgerencia de Recursos Humanos no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de Contrataciones del Estado.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

GESTIÓN 2019 - 2022



<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2351160/DIRECTIVA-000009-2021-GM.pdf>

[https://www.munimoquegua.gob.pe/sites/default/files/archivos/normas\\_m/dec reto de alcaldia/2021/da0042021ampmn.pdf](https://www.munimoquegua.gob.pe/sites/default/files/archivos/normas_m/dec reto de alcaldia/2021/da0042021ampmn.pdf)

<https://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/GET/ley27815.pdf>

